

## RELIGIOSIDAD PAMPLONESA EN EL SIGLO XVIII: LA CONGREGACION DE NTRA. SRA. DE LOS DOLORES

*Gregorio Silanes Sustaeta*

**RESUMEN:** En 1765 se funda en Pamplona, de acuerdo con las tendencias devocionales observadas en otros lugares de España, la Congregación de Nuestra Señora de los Dolores. En su erección participan gentes pertenecientes a las élites de la ciudad, entre las que se encuentra el propio obispo D. Gaspar Miranda Argaiz, con el objetivo de inculcar en el pueblo su propia práctica de la religiosidad, barroca todavía, pero también ilustrada, depurada de todo elemento ajeno a lo propiamente piadoso como banquetes, bailes u otro tipo de diversiones, que aún se conservaban en las cofradías de antiguo cuño.

**ABSTRACT:** Following the devotional tendency all over Spain, the Congregation of Our Lady of Sorrows is founded in Pamplona in 1765. People from the elite in the city took part in its foundation. The bishop Mr. Gaspar Miranda Argaiz was among them with the purpose of inculcating the people his own way of practicing religiosity. It is still a baroque way but also an illustrated way without any strange element different from the only characteristic pious. It is purified of banquets or any other kind of entertainment that the brotherhoods of the ancient traditions still kept.

**PALABRAS CLAVE:** - Pamplona - Religiosidad - Congregaciones.

La devoción a la Virgen en el misterio de sus Dolores, cobra especial importancia en España en el siglo XVIII<sup>1</sup>, si bien en Navarra, a lo largo de toda la

---

<sup>1</sup> En el siglo XVIII, concretamente en 1739, se refundar la Orden Tercera de los Servitas (o Congregación de Ntra. Sra de los Dolores) en la ciudad de Málaga (cfr. SANTOS ARREBOLA, M.S.: La fundación de la Orden de Servitas en Málaga en Religiosidad Popular en España: Actas del Simposium (I), 1/4 - IX- 1997, El Escorial, 1997, pp 209-216), en 1755 se funda en Murcia, en 1769 en Chinchilla y en 1770 en Caravaca de la Cruz. No obstante parece que en algunas ciudades de Andalucía ya existía esta congregación desde el siglo anterior: Granada (fundada en 1668), Motril y Loja (1669), Almería (1678). También en el siglo XVIII, no los he encontrado anteriormente, comienzan a proliferar septenarios dolorosos por toda la geografía española. He aquí alguno de ellos:

- SALVAN, José Antonio: *Septenario doloroso, ejercicio tan provechoso a los*

centuria anterior por lo menos, ya se rendía culto a María en uno de esos dolores, la Soledad de la Madre de Dios al pie de la Cruz, cuyas cofradías se encargaban de celebrar las procesiones de Viernes Santo en honor a la Virgen, en pueblos y ciudades del Reino. El 12 de marzo de 1765 se fundará en el convento pamplonés de San Agustín, de acuerdo con las tendencias devocionales observadas también en otros puntos de España, la Congregación de Ntra. Sra. de los Dolores<sup>2</sup>. Esta devoción mariana se constata asimismo por ese tiempo en otros dos lugares de Navarra, que sepamos: en Yanci, donde en 1762 se funda una cofradía de ánimas bajo esa advocación, y en Milagro, en que el 1 de mayo de 1766 se funda sobre la cofradía extinta de la Soledad, la de la Virgen de los Dolores<sup>3</sup>.

Desafortunadamente no he encontrado los libros de la Congregación pamplonesa de Ntra. Sra. de los Dolores, que se debían guardar, según rezan sus constituciones fundacionales, en el archivo-biblioteca del convento de san Agustín. El ente fue trasladado a la Merced, por lo que suponemos que con él también iría su documentación. Todas las noticias que poseemos sobre la Congregación de Ntra. Sra. de los Dolores de Pamplona se hallan recogidas en las actas de un proceso judicial eclesiástico, muy rico en información, litigado entre esta institución y el convento de san Agustín. Por diferencias surgidas entre ambas partes, se decidió el traslado a la Merced de la Congregación. Los agustinos siguieron celebrando solemnemente el septenario de los Dolores de María, que era privativo de aquélla, por lo que se originó el contencioso<sup>4</sup>. Sobre esto hablaremos más adelante.

## 1. Orígenes de la Devoción

El culto a María en el misterio de los siete dolores tiene su origen en el ámbito de la espiritualidad de los servitas, llegando a ser privativo de esta religión, como se dirá más adelante. Aunque en la Leyenda de los Orígenes de la orden no aparece todavía, la devoción a los Dolores de María se introducirá entre los grupos laicales de terciarios servitas en el siglo XV. Paulatinamente se irá poniendo un mayor acento en ella, particularmente después de la visión de Pietro Martire (1500-1562), al que supuestamente le fue revelado en un sueño que el hábito negro, que la Virgen había entregado a los Siete santos Fundadores, significaba

---

*fieles como obsequio a la Sma. Virgen de los Dolores*, Murcia: s. n., 1755

- *Sagrado y devoto septenario, que en recuerdo de los Dolores de la Reyna de los Angeles, María Santísima, celebra...la...cofradía de Jesús del Prendimiento*, Murcia: Imp. De Nicolás Villagordo, 1757

- *Ave María Dolorosísima: septenario sacro doloroso a María Santísima, que con título especioso del Mayor Dolor, que se venera en el convento de NPS Francisco de la Puebla de Montalván...*, Madrid: Imp. de D. Antonio Muñoz del Valle, 1765

- REYMUNDEZ OSM, Fr. Lorenzo: *Septenario y corona dolorosa que se celebra en la parroquial de San Bartolomé por la congregación de servitas de Barcelona*, Barcelona: Imp. de Teresa Piferrer, s. a. (c. 1760-80)

- ANDRES, Fr. Antonio: *Septenario Doloroso de María Sma. con sermón...de gracias por el hallazgo de la imagen de Ntra. Sra. De la Asunción*, Valencia: Imp. de Benito Monfort, 1771. Hay otras ediciones de esta obra en el mismo impresor de los años 1768 y 1785.

<sup>2</sup> ADP, C/2253 n/18, fol. 226r.

<sup>3</sup> AHN, Consejos, leg. 7096, fol. 64v. y 139r.-v.

<sup>4</sup> ADP, C/2253 n/18.

especialmente la humildad de María y sobre todo su sufrimiento al pie de la Cruz<sup>5</sup>. La visión será retrotraída a los orígenes y atribuida a los Siete Fundadores. Según esto, se creará desde entonces que la Virgen, vestida con ropas negras y acompañada por ángeles, se les habría aparecido el 25 de marzo de 1239, y les habría mandado erigir una religión que tuviese por objetivo la veneración de sus Siete Dolores, entregándoles para ello la regla de san Agustín.

El objetivo de la orden durante el siglo XVI, gracias al desarrollo de esta historia sobre los orígenes, es la propagación del culto a María en sus Siete Dolores; pero sobre todo lo será de la Tercera Orden, o *Societas Habitatus*, renovada con un nuevo impulso por Arcangelo Ballotini en el año 1598 en Bolonia<sup>6</sup>. A pesar de todo, la primera mención a los Dolores de la Virgen en la regla de los frailes servitas no aparece hasta 1643. Un decreto del capítulo general de la orden de 1692 declarará ya como su fiesta principal el día de la Virgen Dolorosa, que se celebraría el tercer domingo de setiembre<sup>7</sup>.

## 2. Introducción de la devoción en Pamplona

Esta devoción se introdujo y difundió en Pamplona a instancias del P. Fr. Agustín Simonena, prior del convento de los agustinos, cuatro o cinco años antes de la erección canónica de la Congregación de Ntra. Sra. de los Dolores (12 de marzo de 1765). El mismo compuso un septenario a la Virgen, que se rezaba los siete días anteriores al Viernes de Pasión<sup>8</sup>.

En el convento de san Agustín se veneraba, en un retablo, una imagen de Ntra. Sra. de los Dolores, sufragada por una donación en vida del escribano Ignacio Navarro<sup>9</sup>. El retablo se componía, en el piso inferior, de una escultura de la Virgen al pie de la Cruz, con su hijo muerto en los brazos, nubes en un plano superior y el Padre Eterno encima. A derecha e izquierda había sendas imágenes de san Juan y de la Magdalena respectivamente; además un nicho superior albergaba una estatua de san José con el Niño Jesús en sus brazos y la vara florecida. Todo ello estaba alumbrado por dos lámparas de azófar. Este retablo se encontraba en la capilla del Santo Cristo de Burgos, debajo del coro; esto es la primera capilla del lado de la epístola, en frente de la que ocuparía la de Ntra. Sra. del Pilar. Después de la fundación de la Congregación de los Dolores, que fue alentada y promovida por el obispo D. Gaspar de Miranda y Argaiz, como se dirá más adelante, se acordó en junta ordinaria de 2 de julio de 1765, que se pusiera su escudo episcopal con una inscripción para perpetuar su buena memoria<sup>10</sup>. Esto en efecto se llevó a cabo

<sup>5</sup> Un estudio más detallado sobre este tema puede verse en BESUTTI, G.: *Pietà e dottrina mariana nell'Ordine dei Servi di Maria nei secoli XV e XVI*, Roma, 1984.

<sup>6</sup> Cfr. BRANCHESI, P.: *Terziari e gruppi laici dei Servi dalla fine del sec. XVI al 1645*, en *Studi Storici OSM*, 28, 1978, pp. 304-343.

<sup>7</sup> Cfr. BESUTTI, G.: *La pietà verso l'Addolorata tra i Servi di Maria nel '600* en "I servi di Maria nel '600", en *Quaderni di Monte Senario*, 6, 1985, pp. 105-131.

<sup>8</sup> No he encontrado este septenario entre los textos impresos de aquel momento, por lo que cabe pensar que, seguramente, se trataría de una obra manuscrita para uso privado.

<sup>9</sup> ADP, C/2253 n/18, fol. 246r.

<sup>10</sup> *Ibid.*, fol. 242r.

puesto que, años más tarde, cuando la Congregación se traslada al convento de la Merced, tienen que quitar el escudo y la inscripción del altar de san Agustín.

Puesto que, al parecer, la devoción caló hondo en la sociedad pamplonesa, y con el fin de ganar las indulgencias concedidas por bulas de Clemente XIII a la orden servita y las cofradías anejas a ella, ratificadas por la Sagrada Congregación para las Indulgencias el 15 de marzo de 1763, se promovió la fundación en Pamplona de una de estas congregaciones.

### 3. Fundación de la Congregación

El establecimiento de la Congregación de Nuestra Señora de los Dolores se llevó a cabo el 12 de marzo de 1765, previa licencia del prior general de los servitas, Fr. Jerónimo M<sup>a</sup> Vernizzi, obtenida por un despacho fechado en el convento romano de san Marcelo el 17 de marzo de 1764, por el que se concede facultad "...al clero y pueblo de esta ciudad...para que se erigiese y fundase la referida congregación..."<sup>11</sup>. Estas cofradías de la Virgen de los Dolores eran algo privativo de la religión servita, como las del Rosario lo eran de los dominicos, o la Escuela de María de los jesuitas. Para su fundación era requisito indispensable el permiso de la orden. Esto estaba canónicamente regulado desde la promulgación de la constitución *Quaecumque* en 1604 por Clemente VIII, que concede a las órdenes religiosas la posibilidad de agregar a ellas una cofradía determinada, la cual podrá gozar de las indulgencias y privilegios de la orden. A su vez aquélla quedaba sujeta canónicamente a Ésta. Además, para fundar una de estas congregaciones, era necesario el permiso del ordinario de cada lugar<sup>12</sup>.

Por otro lado el 28 de marzo de 1764, se obtuvo la licencia del provincial de los agustinos de la provincia de Castro, Fr. Alonso Victorero, que, a petición de Fr. Agustín Simonena, prior del convento de Pamplona, concedió el establecimiento en él de la Congregación de los Dolores.

Una vez conseguidos los permisos necesarios, ya se podía fundar la Congregación. En ella tomarán parte un buen número de gentes pertenecientes a las élites de la ciudad. A la cabeza de todos, interponiendo además su autoridad en ello, el entonces anciano obispo pamplonés D. Gaspar Miranda y Argai. Junto con él estaban D. Pedro de Valanza, arcediano de Val de Aibar; D. Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari, prior de Velate, futuro obispo; D. Manuel de Galdeano, párroco de san Cernin; D. Juan Fermín de Salinas, párroco de san Nicolás; D. José Ignacio de Labari, párroco de san Lorenzo; y D. Francisco Ramón Solano, párroco de san Juan Bautista. Como se ve, entre los eclesiásticos, figuraba lo más granado de la ciudad, pues, junto con el propio obispo, estaban los máximos representantes parroquiales de las cuatro parroquias pamplonesas.

Entre los señores laicos se encontraban D. Francisco Javier Cruzat y Enríquez, diputado en Cortes, Señor de Góngora y Oiz; D. Juan Rafael de Balanza, palaciano de Elcarte, Noain y Ecay, también diputado en cortes; D. Vicente Pedro de Mutiloa y Salcedo, señor de Andueza y Muguerza, palaciano de Egüés, diputado y regidor-cabo de Pamplona en el territorio de san Nicolás; D. José Javier de Gainza, oidor del Real Consejo; D. Pedro Fermín Goyeneche, oidor de Comptos; D.

<sup>11</sup> *Ibid.*, fol. 227r.

<sup>12</sup> MARTINEZ SISTACH, L: *El derecho de asociación en la Iglesia*, Barcelona, 1973, pp. 195-196.

*Religiosidad pamplonesa en el siglo XVIII: la Congregación de Ntra. Sra. de los Dolores*

Francisco Argañiz Vélaz de Medrano y Jaso, señor de Pozuelo y palaciano de Iza y Sagüés, miembro del Consejo Real, y Patrimonial del Reino por S. M.; y D. José de Rada, palaciano cabo de armería de Subiza. Todos ellos eran vecinos de Pamplona.

Estos fundadores dijeron

*"...lo primero que no haviendo, como no hay, en esta piadosísima ciudad, ni en mucha distancia de ella, congregación alguna, canónicamente erigida, de los Siete Dolores de la Santísima Virgen María, Madre de Dios y Señora Nuestra [el prior general de los servitas, en virtud de la autoridad pontificia que tiene asignada] ...se sirvió conceder a ruegos de la piedad y devoción su licencia...para que con la de SSY, y las demás que fueren necesarias, se erigiese y fundase la requerida Congregación de los Dolores de María Santísima en la yglesia del Convento de San Agustín de esta ciudad..."<sup>13</sup>.*

Por su parte, el obispo no sólo dio su licencia, sino que *"...se ha preferido gustosísimo a ser su primer fundador, protector y congregante"*, como consecuencia de la gran devoción que mostraban los fieles eclesiásticos y seculares, hombres y mujeres en general de Pamplona.

El obispo y sus acompañantes fundaron la congregación

*"...en nombre propio y de todos los fieles y pueblo de esta ciudad, que voluntariamente quisieren alistarse y subscribirse a maior onrra y gloria de Dios nro. Sor. y de la Virgen Santísima de los Dolores, Madre de Dios y Señora Nuestra; implorando su diuina clemencia y misericordia, y la poderosa intercesión de esta soberana reyna de los cielos, para que a todos consiga perdón de nuestras culpas y pecados y una feliz y dichosa muerte desde ahora para siempre jamás..."<sup>14</sup>.*

En esto observamos cómo las élites dieciochescas, civiles como eclesiásticas, tratan de imponer en el pueblo su religiosidad. Muchos obispos y gobernantes ilustrados de la época están postulando una depuración de las costumbres "paganas" -excesivas fiestas y abusos en el comer y beber- que se daban en muchas cofradías; proponiendo incluso la erradicación de éstas. Los obispos posttridentinos y los gobernantes buscarán cofradías de nuevo cuño, debidamente aprobadas y refrendadas por las autoridades civiles y eclesiásticas. Esto se hará patente sobre todo en el siglo XVIII. La creación de la Congregación de Ntra. Sra. de los Dolores pamplonesa podría responder a ese intento de las élites de aculturación de su forma de vivir la fe en el pueblo. En las constituciones de estas cofradías de nuevo cuño desaparecerá, por lo tanto, todo carácter lúdico, centrándose sobre todo en los aspectos piadosos y de culto.

<sup>13</sup> ADP, C/2253 n[18, fol. 227r.

<sup>14</sup> *Ibid.*, fol. 228v.-229r.

#### 4. Vida de la Congregación

El principal acto era la celebración del Septenario Doloroso de María, que daba comienzo el sábado anterior al Viernes de Dolores. Durante los primeros años (1765-1772) la congregación lo celebró en la capilla mayor del Convento de san Agustín, donde se ponía un altar portátil para la ocasión, que servía también para las próximas fiestas de Semana Santa. Los frailes del convento se encargaban de aderezar el altar. Se colocaba la imagen de Ntra. Sra. de los Dolores en el altar mayor del convento, estando además expuesto el Santísimo Sacramento. Durante los siete días había misa solemne cantada por la comunidad agustiniana. El último día (Viernes de Dolores) había además sermón, y por la tarde salve cantada y reserva del Santísimo.

En los años anteriores a la fundación de la congregación ya se hacía el septenario en los agustinos, solemnemente, promovido por el P. Simonena, como se ha dicho. Se anunciaba unos días antes por medio de unos carteles impresos, encabezados por una estampa del descendimiento, con la Virgen sola teniendo a su hijo en los brazos al pie de la cruz. La estampa y el texto del cartel estaban rodeados por una orla impresa. El texto de uno de estos anuncios<sup>15</sup>, que se conserva en un proceso litigado en el tribunal eclesiástico de Pamplona en 1773-75, dice:

“SEPTENARIO SAGRADO QUE AL CONSUELO DE AFLIGIDOS, REFUGIO DE PECADORES, VIRGEN Y MADRE DE DIOS NRA. SEÑORA DE LOS DOLORES, DEDICA, OFRECE Y CONSAGRA EL CONVENTO DE SAN AGUSTIN Y VARIAS PERSONAS DEVOTAS DE ESTA CIUDAD”.

“SE DARÁ PRINCIPIO EL DOMINGO VEINTE DE MARZO A LAS diez de la mañana”.

“ESTARÁ PATENTE EL SANTÍSSIMO SACRAMENTO TODO EL SEPTENARIO (durante la Misa Mayor): y el último día veinte y seis de Marzo habráá Sermón”

“PREDICARÁ EL R. P. Fr. DIEGO MIRAMON, Lector de Artes en su Convento de San Agustín de esta ciudad de Pamplona”.

En 1773 la Congregación se trasladó al Convento de la Merced y continuaron allí con la celebración del Septenario. Sobre ello volveré más adelante.

Podían entrar como congregantes todas las personas de ambos sexos que lo desearan, “*considerando con viba fe que desde esa vendita ora son sierbos y sierbas de la gran Reyna del cielo...*”. En el momento de su ingreso recibían las insignias propias de los Siervos de María, que son el hábito (simplificado en un escapulario bendecido), y la corona septenaria. También recibían una estampa con el motivo de la Virgen, sola, con su Hijo en brazos al pie de la cruz. El escapulario, bendecido por un sacerdote que tuviera el permiso del general de los servitas, de quien era privativa -como se ha dicho- la jurisdicción sobre las congregaciones de los Dolores, tenía indulgencia plenaria<sup>16</sup>. Cada hermano o hermana pagaba al ingresar ocho reales fuertes per capita, y luego tres reales de limosna cada año. Los frailes y monjas de cualquier orden estaban exentos del pago de entrático, puesto

<sup>15</sup> ADP, C/2253 n/18, sin fol.

<sup>16</sup> ADP, C/2253 n/18, fol. 229r.-v.-230r.

que de ellos se esperaba que contribuyeran propagando la devoción y, sobre todo, orando por los congregantes vivos y difuntos<sup>17</sup>.

Todos los miembros de la congregación tenían unos deberes piadosos, que no obligaban ni siquiera bajo pecado venial. Cada día habían de rezar 7 veces el padrenuestro y el ave María, meditando sobre los siete principales dolores de María. Estos son los siguientes: el primero, el que tuvo en la profecía de Simeón, cuando éste le anunció que una espada atravesaría su alma, al presentar al Niño Jesús en el templo para purificarse; el segundo el que sufrió con la huida a Egipto cuando la matanza de los Santos Inocentes; el tercero cuando perdió al Niño de doce años en el templo de Jerusalén; el cuarto ver a su Hijo con la Cruz auestas camino del Calvario; el quinto la crucifixión de su Hijo; el sexto cuando cogió en sus brazos a su hijo exangüe descolgado de la cruz; y el séptimo asistiendo al entierro de Cristo, "*anegada en el mar de dolores de su triste soledad*".

En las reglas de la Congregación también se exhorta a los fieles a la frecuencia sacramental, "*confesando y comulgando en todas las festividades de Nuestra Señora y practicando las demás obras de piedad*", por las cuales hay concedidas muchas indulgencias<sup>18</sup>. Esto responde, como se puede apreciar, al programa pastoral que la jerarquía postridentina propone a los fieles de la práctica de sacramentos, especialmente los de la penitencia y la eucaristía. Al mismo tiempo también se recomienda ganar indulgencias para sí, o para liberar a otras almas del purgatorio. A éstas hay que tenerles devoción

“...amándolas muy de corazón, como esposas de Jesuchristo y escogidas hjas de su clementísima Madre de los Dolores, procurando ganar por ellas todas las indulgencias posibles, para que cuanto antes salgan y sean trasladadas a la gloria de la vida eterna, donde, agradecidas, incesantemente ruegan por sus bien echores...”<sup>19</sup>

De esta forma se hacía efectiva la doctrina de la comunión de los santos. Por tanto se puede decir que, por la participación del pueblo en esta congregación, promovida por las élites pamplonesas, éstas se aseguraban un proceso de aculturación de sus concepciones religiosas en el pueblo. Las constituciones de esta congregación están depuradas de todo carácter profano y no hay en ellas sitio para las comidas, ni siquiera de hermandad, puesto que todas ellas son de carácter espiritual.

Esta depuración de algunas costumbres “poco convenientes” existentes en otras cofradías, les ha llevado también a no destinar un número fijo de misas y sufragios para cada componente, que nunca se podrían llegar a celebrar<sup>20</sup>. De esta

<sup>17</sup> Dice al respecto una constitución: Del pago de entrático se exceptua “*a los religiosos o religiosas de los conventos de dentro y fuera desta ciudad, que voluntariamente quieren subscribirse en esta congregación, esperando de su mucha piedad y charidad, coadyubarán a su propagación y aumento, y con sus oraciones y exercicios socorrerán las necesidades espirituales de los demás hermanos vivos y difuntos, y que las religiosas se aplicarán con higual piedad y celo a alibiar los gastos de la congregación en la construcción de escapularios y coronas*” (ADP, Cl.2253 n]18, fol. 235r.-v.)

<sup>18</sup> ADP, Cl.2253 n]18, fol. 230v.-231r.

<sup>19</sup> *Ibid.*, fol. 231v.-232r.

<sup>20</sup> Así dirán: “*Respecto de que ha enseñado la experiencia en lo que se practica en otras congregaciones y confraternidades, lo sumamente graboso y embarazoso que es para su propagación y aumento el destinar número fijo de misas y sufraxios para cada*

forma harían una función general de almas con sermón y misas de letra abierta, desde las cinco de la mañana hasta las doce del medio día. Todas ellas se aplicarían por los hermanos vivos y difuntos. Entre las rezadas, la comunidad de agustinos celebraría una misa cantada solemne, con responsos cantados, poniendo en medio del crucero de la iglesia conventual un túmulo con un crucifijo, alumbrado por doce velas rojas. También en ese día de la función de almas cantaban los frailes del convento de san Agustín un nocturno solemne con clavicordio.

Como ya se ha apuntado, los congregantes de Ntra. Sra. de los Dolores participaban de todas las buenas obras, misas, sacrificios y penitencias que se hacen en la orden de los servitas, y de todas las indulgencias de que estos gozan. Así, por ejemplo, ellos tenían concedidas indulgencias por visitar los siete altares privilegiados en San Pedro de Roma. Para que los miembros de la congregación pamplonesa pudieran obtener las mismas gracias, se destinaron siete altares en el convento de san Agustín: el de Ntra. Sra. de los Dolores, el altar mayor, los de Sto. Tomás de Villanueva y Sta. Rita de Casia, la capilla del Pilar, la de san Nicolás de Tolentino y la de san Martín obispo. Bastaba con la visita a esos altares para obtener las mismas indulgencias.

El gobierno de la institución se compone de siete personas principalmente, puesto que *"...así como fueron siete los señalados sierbos, que en contemplación de los siete dolores maiores de María Sma. Instituiéron la sagrada religión de los servitas y congregaciones de los Dolores, sean también siete los votos decisivos de que se componga dicha junta..."*<sup>21</sup>. Estos votos eran los correspondientes a un prefecto, tres diputados eclesiásticos y tres mayordomos seculares. También había un secretario que no votaba. La junta tenía facultad para cambiar las ordenanzas. El prefecto perpetuo de la congregación era el obispo, pero, puesto que sus muchas obligaciones no le permitirían asistir a las reuniones, había en su lugar un vice-prefecto, siempre sacerdote, que es el que las presidiría en la práctica.

Había tres juntas ordinarias a lo largo del año: el día del santo Angel de la Guarda (1 de marzo), el de la Visitación (31 de mayo), y el de san Marín obispo (11 de noviembre), aunque se podía convocar la junta en cualquier momento, si era necesario.

Los cargos de gobierno duraban tres años. El de secretario era vitalicio. También había un limosnero que se encargaba de custodiar los fondos de la hermandad y de pagar con ellos los actos de culto. Los mayordomos seculares tenían unas listas de cofrades mediante las cuales cobraban la limosna. Luego la entregaban al hermano limosnero. Este, a su vez, debía dar cuenta en cada junta de los ingresos y gastos.

El 17 de marzo de 1765, D. Gaspar Miranda y Argaiz aprobó las reglas de la congregación y procedió al nombramiento de los primeros cargos de la misma. Como prefecto figuraba él mismo; viceprefecto sería el M. I. Sr. Dr. D. Juan Lorenzo de Irigoyen y Dutari, prior de Velate; como diputados eclesiásticos fueron nombrados: D. Martín de Irigoyen, D. Francisco Ignacio de Altolaquirre y D. Juan

---

*uno de los hermanos difuntos, y se desea establecer esta congregación con el menor grabamen posible a sus individuos, para que así puedan mantenerla con más facilidad aun los más pobres, y que logren todos, vivos y difuntos, el inmenso tesoro de indulgencias, gracias y priuilegios que están concedidos, y son un copiosísimo sufraxio,...se establece por aora...que anualmente el día siguiente de la festiuidad de los Dolores...se celebre...una función general de almas..."* (ADP, C/2253 n[18, fol. 233v.-234r.).

<sup>21</sup> ADP, C/2253 n[18, fol. 235v.-236r.



de Cenoz; como mayordomos seculares: D. Domingo Pascual de Nieva, D. Juan Antonio de Sagardiburu y D. Marín José de Artica. Por limosnero y secretario vitalicio fue elegido Ignacio Navarro, escribano real, teniendo como ayudante a Ignacio Antonio de Elizalde, notario<sup>22</sup>.

El obispo D. Gaspar Miranda y Argaiz se constituyó en su nombre propio y en el de sus sucesores protector y prefecto perpetuo de la congregación. Además hizo donación de una plancha de cobre con la matriz para imprimir estampas con el motivo de la Virgen sola con su Hijo en brazos al pie de la cruz, y otra pequeña para hacer escapularios. Estampas y escapularios, como se ha dicho anteriormente, se repartían entre todos los que entraban en la hermandad y, convenientemente bendecidos, posibilitaban el lucrar indulgencias.

## 5. Traslado al convento de la Merced

Debieron surgir diferencias entre la congregación y el convento de los agustinos, pues para la primavera de 1773 ya se había trasladado al de Santa Eulalia de los Mercedarios. He encontrado un pequeño librito, impreso en 12<sup>TM</sup>, de 48 páginas titulado *Septenario Sagrado y devoto de los Dolores de María Sma. al pie de la Cruz, cuya imagen se venera en la iglesia del convento de la Merced de Pamplona, y su capilla de la Congregación fundada en ella*, en Pamplona: por Antonio Castilla. No figura el año de impresión, aunque el P. Pérez Goyena en su Ensayo de Bibliografía le asigna la fecha de 1782.

El hecho es que en 1773 se celebraron en Pamplona simultáneamente dos septenarios dolorosos de María, uno en san Agustín y otro en la Merced, nueva sede de la Congregación. Consta que ambos tuvieron gran solemnidad, como se acostumbraba hasta el momento, exponiendo el Santísimo Sacramento y celebrando misas cantadas durante los siete días.

Esa duplicidad hizo saltar la chispa de una disputa entre la Congregación de los Dolores y el convento de San Agustín. El 22 de marzo de 1773 la junta de aquella, compuesta entonces por el Dr. D. Joaquín de Goyeneta, D. Francisco Ramón Solano, el lco. D. Martín de Azcona, D. Ramón Antonio Vidarte, Miguel de Saralegui, Martín José de Machiñena y el secretario Ignacio Navarro, suplicó al Sr. Obispo que se hiciera notoria al convento de San Agustín una constitución apostólica de Clemente VIII

*“...que prohíbe la duplicidad de las hermandades de un mismo título e instituto que no sea a distancia de tres millas... y de los derechos privatibos y prohibitivos que por ella tiene adquiridos la Congregación, como única y canónicamente erixida en esta ciudad, para la celebración de su función del Septenario Doloroso con la solemnidad y en la forma que lo tiene establecido”<sup>23</sup>.*

El Sr. Obispo, entonces ya D. Juan Lorenzo de Irigoyen, con el fin de calmar los ánimos, concedió al convento de san Agustín, a petición del prior del mismo Fr. Manuel de Tribuna, la posibilidad de celebrar privadamente el septena-

<sup>22</sup> ADP, C/2253 n/18, fol. 240v.-241r.

<sup>23</sup> ADP, C/2253 n/18, fol. 1v.-2r.

rio doloroso “sin la exposición del Santísimo y aparato público con que lo celebra”. Además asignó a ese acto cuarenta días de indulgencia.

Al año siguiente los agustinos volvieron a poner carteles impresos (con el texto que hemos transcrito más arriba) anunciando la celebración solemne del septenario. El 16 de marzo de 1774 hay un auto del obispo por el que

*“siendo necesario, manda en virtud de santa obediencia y pena de excomuni3n en que ipso facto incurran, se abstengan de exponer a la p3blica veneraci3n de los fieles el Santísimo Sacramento en su referida particular y privada funci3n; y de proceder en ella con aparato p3blico...”<sup>24</sup>.*

No obstante estos mandatos episcopales no hicieron mucho efecto, puesto que el 20 de marzo un escribano dio fe de que

*“...hauiendo concurrido la ma3ana del d3a de oy a la yglesia del covento de Pes. Agustinos de esta ciudad a la hora de las diez, despu3s de ella, y antes de salir la misa conbentual, oii tocaron las campanas tendidas y repicaron como en se3al de funci3n, que antes de las diez y media se ilumin3 el altar mayor donde se allaua colocada la imagen de Mar3a Sant3sima, representando los Dolores al pie de la Cruz; y hauiendo salido la misa que se enton3 y cant3 con 3rgano, clau3 y biol3n, al cantar los kiries, se hizo y puso manifiesto al Smo. Sacramento, a cui3 tiempo tambi3n se tendieron las campanas; y, concludida la misa, se rez3 el septenario por un religioso del mismo conuento desde el p3lpito de su iglesia; y luego despu3s se reserv3 a Su Magestad sacramentado, repicando al tiempo y despu3s dichas campanas...”<sup>25</sup>.*

Esta manifiesta desobediencia al obispo hizo que el fiscal eclesi3stico tomara cartas en el asunto y pusiera pleito a los agustinos. El fiscal se queja de que

*“...tuvieron su funci3n con el maior aparato, de modo que por lo menos fue enteramente con el mismo que en los a3os anteriores, haciendo creer generalmente [la es]pecialidad por la repetic3n y largos ratos y vueltas de el campane3, que se hac3a con mayores veras que en los a3os de antes; y como no se puede negar que se hizo p3blico en mandato de S.I., de all3 result3 que la desobediencia fue causa de un grave sonrojo que tuvo que padecer el Prelado por el desaire, que se hizo en un acto tan p3blico a su decreto...”<sup>26</sup>.*

Los agustinos alegan en su defensa que la celebraci3n del Septenario se hac3a en su conuento desde tiempo inmemorial, antes de la fundaci3n de la Congregaci3n de los Dolores en 1765, introducido por el P. Fr. Agust3n de Simonena. Al mismo tiempo dicen que, de celebrarse con la misma solemnidad, “ser3a maior el culto de M<sup>TM</sup> Sant3sima, y tendr3an elecci3n los fieles para acudir a donde quisesen”.

<sup>24</sup> *Ibid.*, fol. 8v.

<sup>25</sup> ADP, C/2253 n18, fol. 10r.

<sup>26</sup> *Ibid.*, fol. 112v.

La sentencia es desfavorable a los frailes de san Agustín, a quienes quedan suspendidas, por esa desobediencia al obispo, las licencias para confesar y predicar. Sin embargo, más tarde, hacen las paces con el prelado.

La Congregación de la Virgen de los Dolores se llevó al convento de santa Eulalia de la Merced en febrero de 1773 los siguientes objetos, de que era dueña:

- la nueva imagen de la Virgen Dolorosa al pie de la cruz, con su Hijo muerto en los brazos, que se trajo de Zaragoza a costa de la hermandad; (en San Agustín quedaría la imagen antigua, que había sido donada, como se ha dicho anteriormente por Ignacio Navarro, ante la cual seguramente el convento seguiría celebrando el Septenario privadamente desde 1774, como se lo había permitido el obispo)<sup>27</sup>;

- la cruz, espíritu santo y dos angelitos que se pusieron en el nicho principal;

- el trono de nubes del Padre Eterno que cubre dicho nicho por la parte superior, incluida la cortina de tafetán morado con su torno y cordón para subirla y bajarla, y seis cornucopias de azófar;

- los dos bultos de san Juan y santa María Magdalena, que estaban colocados a ambos lados del nicho principal; y un bulto de san José que había en el nicho superior, sobre el trono del Padre Eterno, con su Niño Dios y la vara florecida;

- las dos credencias o rinconeras que se pusieron a los dos lados del altar;

- las dos lámparas de azófar con sus vasos de vidrio, carruchas y pies de hierro, cuerdas y bombas para subirlas y bajarlas;

- una mesa con dos cajones y sus llaves;

- cuatro bancos con el escudo de la Congregación en el respaldo;

- un encajonado nuevo para la cera y otros efectos de la Congregación;

- una cenefa, varias estampas, libros, coronas y escapularios.

La antigua imagen que había en el convento de san Agustín, fue colocada en su sitio, con su cruz y nicho en su sitio el 1 de marzo de 1773. También se borró del altar el escudo de armas de D. Gaspar Miranda y la inscripción que conmemoraba la buena memoria de ese obispo.

## 6. Conclusiones

El establecimiento en Pamplona de la Congregación de Ntra. Sra. de los Dolores hay que verlo en el contexto del siglo XVIII, cuando se acusa en mayor medida el intento de las Élités, civiles y eclesiásticas, por imponer en el pueblo determinadas formas de vivencia religiosa<sup>28</sup>. En el caso que nos ocupa esta élite la

<sup>27</sup> Poseemos noticias bastante detalladas, por un inventario realizado en 1809 cuando la desamortización de José Bonaparte, de lo que había en esa fecha en el Convento de san Agustín. Efectivamente se constata la existencia de un altar, al lado de la epístola, de Ntra. Sra. de los Dolores, con un cuadro de san José en la parte superior (AGN, *Reino: Negocios Eclesiásticos*, leg. 10, c.9, sin fol.).

<sup>28</sup> Esto es un fenómeno que ocurre en general en toda Europa (cfr. VENARD, M.: *Popular religion in the eighteenth century in Church and society in Catholic Europe of eighteenth century*, Cambridge University Press, 1979, pp. 138-154). En España la élite minoritaria ilustrada, mayormente católica, también tratará de imponer en el pueblo sus concepciones religiosas (cfr. SARRAILH, J.: *La España ilustrada de la*

constituye un grupo de altos dignatarios eclesiásticos, junto con algunos nobles, que pusieron en marcha la Congregación de los Dolores de María en nombre del clero y pueblo de la ciudad de Pamplona<sup>29</sup>. Fruto de esta mentalidad de los fundadores predominarán en sus constituciones los aspectos culturales y piadosos, evitándose otros de tipo lúdico como las comidas de hermandad, que, como ocurría en otras cofradías, podían en ocasiones traer desórdenes. Entre esos aspectos piadosos predominará además el fomento de la práctica frecuente de los sacramentos de la penitencia y de la eucaristía, y en general, la devoción a la Virgen María, de acuerdo con la forma de pensar de la jerarquía eclesiástica.

---

*segunda mitad del siglo XVIII*, Méjico, 1957, especialmente pp. 612-711).

<sup>29</sup> En Málaga, por ejemplo, es un personaje de la alta nobleza, el Conde de Buenavista, el que pone en marcha la Orden Tercera Servita o Congregación de Nuestra Señora de los Dolores (Cfr. SANTOS ARREBOLA, M.S.: *La Málaga ilustrada y los filipenses*, Universidad de Málaga, 1990, pp.106-108).